



## Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de marzo de 2024

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 036-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 169-2024-OF/OGAF/MDPP, de la Oficina de Finanzas, el Informe N° 0029-2024-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 097-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 004-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 54 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 17), artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria" en concordancia con el numeral 11), del artículo 20 de la acotada norma en la que establece que compete al alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fecido;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público. El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo citado, refiere lo siguiente; "El sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente". Asimismo, el numeral 4.2 del mismo artículo señala que tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, el numeral 8.1 de artículo 8 del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1525, prescribe que "el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponde, a: (2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica. 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de





## Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuentas de acuerdo al artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función a la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces);

Que, el numeral 20.1 de artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1525, indica que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal. A su vez, el numeral 23.2 del artículo 23, de la citada norma, indica que: «el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa». En esa misma línea el artículo 24 del mismo Decreto Legislativo, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1525, sobre el análisis y procesamiento de la información, describe que "consiste en el análisis y procesamiento de la información financiera e información presupuestaria, de acuerdo a las normas contables aprobadas y vigentes por la Dirección General de Contabilidad Pública (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 «Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Períodos Intermedios», cuyo objeto radica en establecer normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas;

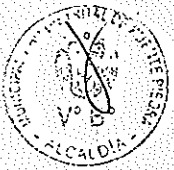
Que, el literal c) del artículo 6 de la Directiva citada en el párrafo que antecede, señala que los Estados Financieros deben ser presentados en moneda nacional con dos decimales. Los saldos de los estados financieros comparativos (del periodo anterior), deben corresponder a los presentados en dicho periodo, a menos que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), establezca lo contrario. Excepcionalmente en el Estado de Situación Financiera de los periodo trimestral y semestral, se compara la información del periodo con la información al 31 de diciembre del año anterior;

Que, el literal a) del artículo 7.2 de la Directiva en desarrollo, refiere que los Estados Presupuestarios se elaboran en base a las asignaciones aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y en las modificaciones autorizadas a nivel institucional en el marco de las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP). Los Estados Presupuestarios que muestren el marco legal del presupuesto deben ser presentados en Soles con enteros y aquellos que muestren la ejecución presupuestaria, son presentados en Soles con dos decimales. De la misma manera el literal b) señala que "Los Estados Presupuestarios deben ser presentados en los formatos aprobados por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), teniendo en cuenta los clasificadores económicos de ingresos y gastos vigentes para el periodo que se informa;

Que, la Memoria Anual comprende un resumen de las principales acciones, logros, dificultades y propuestas de solución, balance y/o evaluación de resultados de la gestión durante el ejercicio anual, tomando como referencia los aspectos más significativos considerados en las evaluaciones de los planes operativos, siempre enmarcados en los objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 036-2024-OGPPI/MDPP, remite a la Gerencia Municipal, la Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su evaluación y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la misma manera de acuerdo a sus funciones descritas en el artículo 28 del instrumento de gestión precitado, mediante Informe N° 169-2024-OF-OGAF/MDPP, dirigida a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Finanzas presenta los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 010-2022-





## Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal. Consecuentemente, la Oficina General de Administración y Finanzas con Informe 0029-2024-OGAF/MDPP, presenta a la Gerencia Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en el marco de las disposiciones normativas vigentes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 097-2024-OGAJ/MDPP, menciona que atendiendo a las consideraciones descritas en los párrafos expuestos y estando a los informes y a los sustentos técnicos realizados por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Finanzas, Unidades de Organización competentes en materia presupuestal y financiera, considera procedente elevar al Concejo Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 y la Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su evaluación y de corresponder su aprobación de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas análogas, por ende no contraviene ninguna norma constitucional o normas de su especialidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 004-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;


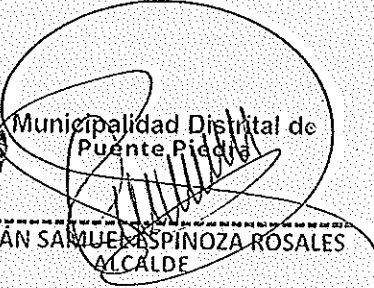
### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los **ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LA MEMORIA ANUAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, los mismos que como Anexos forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Finanzas, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

